

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 1.021/2010

ANUNCIO

D^a RAFAELA CREPÍN RUBIO, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), HAGO SABER:

Que aprobadas, por acuerdo en Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Enero de 2010, las Bases Reguladoras que rigen la Convocatoria para la concesión de Subvenciones para Rehabilitación Municipal de Viviendas, durante el año 2010, enmarcadas dentro del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y las entidades bancarias y, en cumplimiento de dicho acuerdo, se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que se abra la convocatoria desde el día siguiente a su publicación hasta el 30 de Diciembre de 2009, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes al efecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones Municipales, aprobado por el Pleno Corporativo de fecha 30 de Junio de 2005 y publicado en el BOP nº 158, de 19 de Septiembre de 2005, se inserta a continuación el texto íntegro de las citadas Bases.

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES BANCARIAS ADHERIDAS AL CONVENIO PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS SITUADAS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL AÑO 2010.

PRIMERO.-Beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones serán personas físicas residentes en el municipio de La Carlota que suscriban un préstamo con las entidades bancarias para la realización de las actuaciones subvencionables recogidas en la presente normativa.

En el supuesto de que el interesado solicite la subvención para la rehabilitación de vivienda habitual, sólo podrán ser beneficiarios de la ayuda cuando se trate de su residencia habitual, y a su vez, sea la única vivienda que posea.

SEGUNDO.-Conceptos subvencionables.

2.1 Rehabilitación de vivienda habitual.

2.2 Constr. y sustitución de instalaciones eléctricas rurales.

2.3 Construcción de colectores de desagüe en viviendas que carecen del mismo.

TERCERO.- Tipo de Subvención

Las ayudas consistirán en una subvención máxima del 100% del coste de los intereses correspondientes a la cantidad de 6.000€ del préstamo solicitado.

CUARTO .- Presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de La Carlota y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de esta localidad.

QUINTO.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud será desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de diciembre de 2010.

Las solicitudes se formularán en los impresos cuyo modelo figura como Anexo de la presente norma.

SEXTO.- Disponibilidad Presupuestaria

El crédito destinado a la convocatoria asciende a 82.473,00 €,

con cargo a la programa de rehabilitación de viviendas.

La aprobación de las subvenciones estará condicionada a disposiciones presupuestarias, lo cual implica que, a pesar de poder reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención, sea denegada por falta de presupuesto.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

SEPTIMO.-Instrucción del Procedimiento

El órgano instructor del procedimiento recaerá en la persona del Delegado de Economía y Hacienda.

El órgano instructor del procedimiento realizará de oficio las actuaciones necesarias para la comprobación, determinación y conocimiento de los datos. Recibidas las solicitudes de subvención, podrá requerir a los interesados la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación, advirtiéndole que de no producirse dicha subsanación decaerá en su pretensión.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder los beneficiarios cumplen los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos establecidos en las presentes bases.

Dicho informe junto con las solicitudes se remitirán a la Comisión de Valoración formada por:

-La Alcaldesa-Presidenta, cuyo voto será dirimente en caso de empate.

-El Asesor de Alcaldía.

-El Secretario de la Comisión que recaerá en la Secretaría de la Corporación, o en la persona en quien delegue, el cual carece de voto.

-El Delegado de Gobernación.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes estimadas, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución provisional, la cual, será motivada y se notificará a los interesados a efectos de que presenten alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, o bien reformulen las solicitudes o desestimarlas, las cuales, de no comunicarse expresamente el desistimiento o la reformulación se entenderá aceptada la concesión de la subvención propuesta.

Examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva indicando el solicitante o relación de solicitantes, criterios de evaluación seguidos y la cuantía. De no presentarse alegaciones la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva el órgano concedente que será Junta de Gobierno Local deberá resolver debiendo recoger en dicho acuerdo el siguiente contenido:

A) La relación de solicitantes.

B) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.

C) Los criterios de valoración.

D) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será

de SEIS meses desde la fecha en que finaliza el plazo para presentar solicitudes, el día 30 de diciembre de 2.010. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse postestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad en cuanto el importe de cada una considerada no supera los 3000 €.

OCTAVO.- Criterios de Selección

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Tendrán prioridad las solicitudes que tengan las siguientes características:

- Que los ingresos de los miembros de la unidad familiar no sobrepasen el límite de 2.5 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- Viviendas con una antigüedad de 15 años como mínimo.

NOVENO.- Documentación

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

-Fotocopia de libreta de ahorro o cuenta corriente del solicitante.

-D.N.I. o C.I.F. del solicitante.

-D.N.I. del firmante de la solicitud.

-Presupuesto de la ejecución de la obra a realizar.

-Impreso solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

-Última declaración del I.R.P.F.,

-Autorización para que este Ayuntamiento pueda solicitar y obtener cualquier información sobre los bienes del solicitante, así como obligaciones fiscales y datos de residencia, a efectos de la tramitación de esta solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria que estime conveniente para la aprobación del proyecto.

El beneficiario de estas ayudas estará obligado a permanecer un año residiendo en la vivienda para la que solicitó la subven-

ción.

DÉCIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono se producirá dentro del plazo de vencimiento del crédito solicitado y será aplicado en la minoración del capital pendiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado a instancia del órgano concedente atendiendo a las disposiciones presupuestarias.

UNDÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa o certificado expedido por parte de la entidad bancaria donde se recojan una relación de las personas beneficiadas por la subvención, así como, las cantidades concedidas y la aplicación de las mismas a la minoración de los préstamos concedidos.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del año 2.011 o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

DUODÉCIMO- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de junio de 2005. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha del 30 de junio de 2005.

DÉCIMOTERCERO- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha del 30 de junio de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 26 de enero de 2010.-LA ALCALDESA, Fdo: Rafaela Crespín Rubio

ANEXO

**CONVENIO ENTIDADES BANCARIAS-
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA
PROGRAMA MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2010**

SOLICITUD DE AYUDA

Expte. Nº _____

Rehabilitación de vivienda Otros

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE				C.I.F./N.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
POBLACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO
PERSONA DE CONTACTO				

2 DATOS DE LA VIVIENDA/EDIFICIO A EDIFICAR	
DIRECCIÓN	
Nombre y Apellidos de los ocupantes	Dni

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)	
<input type="checkbox"/> D.N.I. o C.I.F. del Solicitante o firmante de la solicitud <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura proforma de la inversión. <input type="checkbox"/> Cuenta bancaria	<input type="checkbox"/> Última declaración de I.R.P.F. <input type="checkbox"/> Otros

4 Objeto de la subvención	
<input type="checkbox"/> Rehabilitación <input type="checkbox"/> Construcción e sustitución de instalaciones eléctricas <input type="checkbox"/> Reforma de colectores <input type="checkbox"/>	
Régimen de uso	
<input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Otro.....	

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, me COMPROMETO a poner en conocimiento de este Ayuntamiento cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad, aceptando todas las estipulaciones del presente convenio, y SOLICITO que me sea concedida la subvención de tipos de interés en el marco del Convenio Cajasur- Ayuntamiento de La Carlota.</p> <p>DECLARA DE FORMA EXPRESA SU AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO PUEDA SOLICITAR Y OBTENER INFORMACIÓN DE TIPO ECONÓMICO, TRIBUTARIO, DE CARÁCTER REGISTRAL O CATASTRAL, A EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE ESTA SOLICITUD.</p> <p>En La Carlota, a _____ de _____ de 2010. EL/LA INTERESADO</p> <p>Fdo.: _____</p>

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA